

ORD. 092/2020 - AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL CALLE JUJUY Nº 47, INGENIERÍA DEL SUELO S.R.L.-

Publicado el 12 agosto, 2020

...VISTO

El Expediente Nº 126-E-2020 iniciado por Mensaje Nº 072/20 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la empresa Ingeniería del Suelo S.R.L. solicita autorización para la realización de la obra de ampliación de la red de gas natural en calle Jujuy Nº 47, de la Ciudad de Salto;

QUE la obra se realizará por la modalidad de consorcio de vecinos;

QUE de los informes de las áreas pertinentes surge que no existen impedimentos para llevar adelante la obra;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º - Autorízase a la Empresa INGENIERÍA DEL SUELO S.R.L. a utilizar el espacio público subterráneo en calle Jujuy Nº47 de la Ciudad de Salto, para la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyecto Nº 08-006547-00-18 obrante a fojas 2 a 3 del Expediente Nº 4099-35879/2020 o Nº 126-E-2020.-

ARTICULO 2º - Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el proyecto y la supervisión de la obra hasta la finalización de la misma.-

ARTICULO 3º - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

ARTICULO 4º - Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra las empresas INGENIERIA DEL SUELO S.R.L. y CAMUZZI GAS PAMPEANA, debiendo acompañar a la Municipalidad con 24 hs. de antelación al inicio de la obra, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros, como así también certificado de cobertura actualizado de A.R.T.-

ARTICULO 5º - La ocupación del espacio público subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 180/09.-

ARTICULO 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

-

-

-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2020. Fue solicitado su tratamiento Sobre Tablas.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-
Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Agosto de 2020.-